



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 218 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION. Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada.- <i>Notificación a Prieto Rueda, Amelia; y otros</i>	2
<i>Notificación a Pub La Barraca</i>	3
<i>Notificación a Rama Gutiérrez, José Luis</i>	3
Tesorería General de la Seguridad Social.- <i>Subasta de bienes muebles e inmuebles</i>	68
JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Agricultura y Pesca.- <i>Notificación a Joaquín González Vilchez</i>	4
<i>Notificación a Francisco Cortés Cortés (2)</i>	4
Consejería de Empleo.- <i>Convenio colectivo Abbott Laboratories, S.A.</i>	5
Consejería de Obras Públicas y Transportes.- <i>Notificación a Smail Ouelkoba; y otros</i>	15

JUZGADOS

SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.-Autos 387/10	17
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.-Autos 1295/09	17
SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.-Autos 1089/10	18
<i>Autos 1052/10</i>	18
<i>Autos 888/10</i>	19
SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA.-Autos 115/11 ..	19
SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL.-Autos 259/11	20
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE GUADIX.-Autos 286/10	21

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑAN.- <i>Cuenta general 2010</i>	21
ALDEIRE.- <i>Baja de oficio padrón de habitantes Birgit Janina Blinkenberg</i>	21
ALMUÑECAR.- <i>Notificación a Alba Casares, S.L.; y otros</i>	22
<i>Notificación a A T Gabinete de Peritaciones, S.L.; y otros</i> ...	22
ARENAS DEL REY.- <i>Aprobación definitiva de varias ordenanzas municipales</i>	40
CAJAR.- <i>Adjudicación provisional venta parcela</i>	43
CAPILEIRA.- <i>Cuenta general 2010</i>	44
CENES DE LA VEGA.- <i>Padrón tasa agua, basura y alcantarillado, peridodo 1/09/2011 a 30/09/2011</i>	44

CUEVAS DEL CAMPO.- <i>Dedicación parcial concejal de Turismo</i>	44
FONELAS.- <i>Cuenta general 2010</i>	44
<i>Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria</i>	45
GRANADA. Area de Medio Ambiente.- <i>Expte. 6060/2010 LIC; y otros</i>	45
Area de Medio Ambiente y Salud.- <i>Expte. 7017/2011 LIC</i>	48
<i>Expte. 422/11-SA; y otros</i>	49
<i>Expte. 5322/11-SA; y otros</i>	56
<i>Notificación a Grupo Hostelería Cervisan, S.L.; y otros</i>	58
HUENEJA.- <i>Aprobación inicial innovación modificación de las Normas Subsidiarias</i>	60
HUETOR SANTILLAN.- <i>Procedimiento ordinario 775/2011</i> ..	60
JAYENA.- <i>Expte. 92/11, calificación ambiental comercio minorista alimentación</i>	60
MOCLIN.- <i>Aprobación inicial modificación tasas residuos sólidos urbanos</i>	60
<i>Fe de erratas</i>	70
VALLE DEL ZALABI.- <i>Aprobación definitiva ordenanza administración electrónica</i>	61
<i>Aprobación definitiva proyecto de actuación instado por Nostracom</i>	65
VENTAS DE HUELMA.- <i>Aprobación definitiva presupuesto general 2011</i>	65
<i>Aprobación proyecto de actuación de horno crematorio canino en Centro Delagos</i>	66
ZAGRA.- <i>Solicitud de M^a Teresa Castaño Martín</i>	66
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE DOMINGO PEREZ.- <i>Aprobación definitiva presupuesto 2011</i>	66
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA.- <i>Aprobación inicial de ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho</i>	67
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL MARQUESADO DEL ZENETE.- <i>Aprobación definitiva modificación de crédito nº 1/2011</i>	67

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTS DE LA ACEQUIA DE JEREZ DE GUADIX.- <i>Convocatoria a asamblea general ordinaria</i> ...	67
--	----

de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; entendiéndose aprobada definitivamente la ordenanza, en el supuesto de no presentarse ninguna, todo ello, sin perjuicio de la publicación del respectivo texto en el B.O.P., de conformidad con el art. 47 del TRLRHL, aprobado por el R.D.Leg. 2/2004, de 4 de marzo, y art. 49 LRBRL 7/1985, de 2 de abril.

Moclín, 7 de noviembre de 2011.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 10.802

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza administración electrónica

EDICTO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, adoptado en fecha 19 de agosto de 2011, sobre la Ordenanza reguladora de la administración electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACION ELECTRONICA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABI (Granada).

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Valle del Zalabí y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) a forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.
- d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

Artículo 2. Ambito.

Esta Ordenanza será de aplicación en la administración del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (y organismos de él dependientes).

Artículo 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Valle del Zalabí, en el ámbito de lo dispuesto en este Ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRONICA.

Artículo 4. Sede Electrónica.

Mediante esta Ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí

Corresponde al Ayuntamiento de Valle del Zalabí, la titularidad, gestión y administración de la Sede Electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web www.valledelzalabi.org y cuya sede es sede.valledelzalabi.org

La sede electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (sede.valledelzalabi.org) utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

Artículo 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la Sede Electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro General Electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- e. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- f. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.
- g. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

Artículo 6. Tablón electrónico de anuncios.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuales son los medios alternativos de consulta.

3. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los

anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

Artículo 7. Perfil del Contratante

A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, se accederá al Perfil del Contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

Artículo 8. No discriminación.

El Ayuntamiento de Valle del Zalabí velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACION ELECTRONICA DE LA VOLUNTAD.

Artículo 9. Formas de identificación y autenticación.

1. El Ayuntamiento de Valle del Zalabí admitirá, en sus relaciones por vía electrónica, como medios para la identificación de ciudadanos y la autenticación de sus documentos, los siguientes sistemas de firma electrónica:

- a) Los incorporados al Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNI-e), para las personas físicas.
- b) Los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la Sede Electrónica.
- c) Otros sistemas de identificación y firma electrónica, que establezca el propio Ayuntamiento, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

2. En la Sede Electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

- a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.
- b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.
- c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

Artículo 10. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

1. La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica.

2. Serán válidos otros medios electrónicos de acreditación de la voluntad, atendiendo, en cualquier caso, al correspondiente análisis de seguridad informática, a realizar con ocasión de la propuesta de aprobación del procedimiento de que se trate. En concreto, con la restricción expuesta, podrán utilizarse, entre otros, los siguientes mecanismos de identificación y autenticación:

- a) Un código de usuario y una contraseña, suministrados por el Ayuntamiento de Valle del Zalabí
- b) Firma electrónica no avanzada.
- c) Otros que apruebe el Ayuntamiento, los cuales serán publicados con la suficiente antelación.

Artículo 11. Autoridades certificadoras reconocidas.

1. Es competencia de la Alcaldía o Concejal en quién ésta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

Artículo 12. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser validamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Valle del Zalabí, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de Valle del Zalabí designará, mediante Decreto de la Alcaldía o del Diputado en quién delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la Secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

Artículo 13. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Valle del Zalabí dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

REGISTRO ELECTRONICO

Artículo 14. Registro electrónico Municipal.

El Ayuntamiento de Valle del Zalabí crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única

numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la Sede Electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Valle del Zalabí.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

Artículo 16. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por Decreto de la Alcaldía o del Concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

Artículo 17. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el Registro Electrónico Municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El Registro Electrónico Municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico provincial con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

Artículo 18. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud

ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

Artículo 19. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico Municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Valle del Zalabí, en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el Registro Electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El Registro Electrónico Municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

Artículo 20. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

Artículo 21. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Artículo 22. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES ELECTRONICOS.

Artículo 23. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

Artículo 24. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo I quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El Alcalde, o Concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

Artículo 25. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Valle del Zalabí, conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta Ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

Lista de procedimientos:

Padrón: Volante de empadronamiento, certificado de empadronamiento, certificado de residencia, certificado de convivencia, certificado de convivencia específico, certificado de situación, certificado histórico.

Urbanismo: Notificación previa de apertura de actividad, declaración responsable, certificado urbanístico, licencia de obra menor, información urbanística.

Otros: Participación ciudadana, quejas y sugerencias, gestión de edictos.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el presente acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valle del Zalabí, 25 de octubre de 2011.- El Alcalde, fdo.: Manuel Aranda Delgado.